



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### B. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### B.2. Oposiciones y Concursos

#### **AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2022, del Concejal Delegado de Planificación y Recursos del Ayuntamiento de Valladolid, por la que se aprueban las bases y la convocatoria del proceso selectivo para cubrir, mediante el sistema de concurso por turno libre, las plazas incluidas en los Anexos II y V de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Valladolid y la Fundación Municipal de Deportes. Expte.: PER-676/2022.*

«Visto el expediente PER-676/2022, relativo a la convocatoria para la provisión de las plazas incluidas en los Anexos II y V de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Valladolid y Fundación Municipal de Deportes, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2022 (plazas a las que resulta de aplicación el proceso de provisión mediante concurso, previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público), el funcionario que suscribe propone que sea adoptada resolución del tenor literal siguiente:

#### ANTECEDENTES

*Primero.*— La Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, contempló, entre otras cuestiones la posibilidad de articular procesos de Estabilización de Empleo Temporal que comprendieran, de acuerdo con lo establecido en su Art. 2, “... las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020”, a las que se añadirían, de acuerdo con su Disposición Adicional octava “las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016”.

Por su parte, la Disposición Adicional sexta de la Ley establece que «las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.»

*Segundo.*– Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2022 se aprobó, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones citadas, la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Valladolid y Fundación Municipal de Deportes.

En dicha Oferta se incluyen, dentro de sus Anexos II y V, las plazas a las que resulta de aplicación el sistema de provisión mediante concurso establecido en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

*Tercero.*– De conformidad con lo establecido por la citada Disposición Adicional las Bases específicas aplicables a los procesos selectivos para la provisión de las plazas a las que se refiere el apartado anterior han sido objeto de negociación con la representación de los trabajadores, habiendo sido aprobadas, por unanimidad, en la Mesa General de los empleados públicos del Ayuntamiento de Valladolid y las Fundaciones Municipales, en su sesión del día 29 de julio de 2022, bases que se incorporan como Anexo a la presente Convocatoria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.*– Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en el Concejal Delegado de Planificación y Recursos, por Acuerdo de fecha 19 de junio de 2019.

*Segundo.*– La convocatoria se realiza para dar cumplimiento a lo acordado en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Valladolid y Fundación Municipal de Deportes, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2022 y en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

En este sentido, las plazas convocadas son las incluidas en los Anexos II y V del referido Acuerdo, siendo el procedimiento selectivo aplicable el procedimiento de concurso conforme establece la citada Disposición adicional.

En dicho concurso, conforme resulta de la Base segunda de las bases específicas que se incluyen como Anexo I, al no restringirse la participación en el mismo a personas determinadas, se garantiza el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad y publicidad.

De igual modo, la puntuación asignada a la fase de concurso alcanza un 40% de la puntuación total, viniendo referida, mayoritariamente, a la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente al que pertenece la plaza a que se opta, identificándose aquéllos en función de su contenido funcional y no de su denominación y valorándose de diferente forma los servicios prestados en función de la Administración en que dicha prestación haya tenido lugar, dadas las diferencias existentes en cuanto al contexto organizativo y funcional correspondiente, a las competencias y funciones que desarrollan y a la normativa a aplicar, garantizándose, en todo caso, el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En vista de lo cual, atendidos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, se propone la adopción de la siguiente RESOLUCIÓN:

*Primero.*– Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso libre, de las plazas incluidas en los Anexos II y V de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Valladolid y Fundación Municipal de Deportes, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2022. Dichas bases figuran como Anexo al presente Decreto.

*Segundo.*– Convocar, en ejecución de las referida Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Valladolid y Fundación Municipal de Deportes pruebas selectivas para proveer las plazas que se relacionan en el Anexo II del presente Decreto.

*Tercero.*– Las personas participantes en el proceso selectivo estarán obligadas a abonar la tasa por derechos de examen, según lo previsto en la base séptima de las Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valladolid para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, aprobadas por Decreto del Concejal Delegado del Área de Planificación y Recursos de 15 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid del 3 de agosto de 2020.

La cuantía de dicha tasa será la establecida para cada una de las plazas convocadas en el Anexo VII del presente Decreto.

El pago de la tasa se realizará mediante sistema de autoliquidación. Para ello los interesados deberán cumplimentar el formulario establecido al efecto, que se halla disponible en la sección «Empleo Público» del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Oficial del Ayuntamiento de Valladolid (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/pago-tasas-examen>) imprimiendo los tres ejemplares de la autoliquidación: contribuyente, entidad financiera colaboradora y Ayuntamiento y debiendo adjuntar éste último a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas en que a la fecha publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Las víctimas del terrorismo, el cónyuge y sus ascendientes o descendientes, por naturaleza o adopción. A los efectos del disfrute de esta exención, se equipará al cónyuge a quien conviva o hubiere convivido con la víctima con análoga relación de afectividad y acredite, en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma correspondiente. Para la aplicación de esta exención, el sujeto pasivo deberá aportar certificado emitido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.
- b) Las que tengan la condición de miembros de familias numerosas conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás normativas concordantes. Para la aplicación de esta exención el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia compulsada del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

- c) Las que tengan la condición de personas discapacitadas, considerándose como tales quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta exención deberán aportar certificado o fotocopia compulsada del documentado acreditativo expedido por el órgano competente.
- d) Las que tengan la condición de desempleadas inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo con una antigüedad mínima de seis meses. Para la aplicación de esta exención, deberán acreditar este hecho mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.
- e) Para las mujeres víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta exención el sujeto pasivo deberá aportar certificado del documentado acreditativo expedido por el órgano competente.

Quienes se hallen en alguna de las situaciones anteriores, no estarán obligados a presentar autoliquidación ante la oficina liquidadora. A los efectos de justificar su exención de la obligación de pago de la tasa deberán aportar junto a su solicitud la documentación acreditativa de la causa de exención del pago de la tasa alegada.

El pago de la tasa se realizará mediante sistema de autoliquidación. Para ello los interesados deberán obtener el documento de ingreso personándose en las oficinas liquidadoras sitas en Plaza de Santa Ana, nº 6, planta baja, o bien telefónicamente en el nº 983426426 o mediante correo electrónico dirigido al Negociado de Atención Telemática (nat@ava.es), solicitando dicho documento.

Una vez satisfecho el importe de los derechos de examen, el documento original acreditativo del pago se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

*Cuarto.*– El plazo de presentación de solicitudes de las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

*Quinto.*– Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o bien, directamente, Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Valladolid, 27 de septiembre de 2022.

*El Concejal Delegado  
de Planificación y Recursos,  
Decreto núm. 7218  
de fecha 31 de agosto de 2022,  
Fdo.: PEDRO HERRERO GARCÍA*

**ANEXO I****BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE CONCURSO LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES***Primera.– Ámbito de Aplicación.*

Las presentes bases serán de aplicación a la convocatoria para la provisión de plazas incluidas en los Anexos II y V de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Valladolid y Fundación Municipal de Deportes, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2022 (plazas a las que resulta de aplicación el proceso excepcional de provisión mediante concurso, previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público).

Asimismo, será de aplicación a dicho procedimiento lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación.

*Segunda.– Características de las plazas.*

Las plazas convocadas son las enumeradas en los Anexos II (plazas reservadas a personal funcionario) y III (plazas correspondientes a personal laboral) de las presentes Bases.

*Tercera.– Requisitos de los aspirantes.*

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española. Las personas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones con los españoles, salvo a aquellos empleos que, directa o indirectamente, impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas.

También podrán acceder los cónyuges de las personas españolas, o nacionales de Estados miembro de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de hecho, así como los descendientes comunes de ambos menores de veintinueve años de edad, o mayores de dicha

edad, siempre que sean dependientes. Las personas nacionales de Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores podrán, asimismo, acceder en iguales condiciones a las personas nacionales de Estados miembros de la Unión.

- b) Poseer la capacidad funcional exigida para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que opta.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- d) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No tener la condición de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Valladolid y sus organismos autónomos en la misma Escala, Subescala, Clase y categoría profesional que la plaza o plazas a las que se opte, en el caso de optar a plazas reservadas a personal funcionario.

No tener la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Valladolid o de sus organismos autónomos en el mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, que la plaza o plazas a las que se opte, en caso de optar a plazas correspondientes a personal laboral.

No tener la condición de funcionario de carrera ni de personal laboral fijo de un cuerpo, escala, subescala o especialidad funcional, o de un Grupo, categoría profesional, competencia funcional o especialidad de personal laboral de otra Administración Pública, cuando éstos tengan funciones asimiladas a las de la plaza a la que se opta.

En caso de que, en virtud de la superación de otro proceso selectivo, una persona aspirante adquiriera la condición de personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Valladolid o de cualquiera de sus organismos autónomos, en los mismos términos establecidos en los párrafos anteriores, quedará excluida del proceso de selección con respecto a la plaza correspondiente, quedando a salvo sus derechos de participación con respecto a las restantes plazas a las que, en su caso, hubiera optado.

- f) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de la titulación académica requerida para el acceso a la plaza o plazas a las que se opta, de conformidad con lo establecido en los Anexos II y III de la presente convocatoria.. En el caso de titulaciones

obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la persona solicitante se halle vinculada al Ayuntamiento de Valladolid o a cualquiera de sus organismos autónomos en virtud de una relación de carácter temporal en el momento de presentación de la solicitud y, siempre que optase a una plaza correspondiente a la misma categoría profesional que el puesto que desempeña, cuando la titulación exigida para acceder al puesto fuera distinta de la indicada para dicha categoría en el Anexo II correspondiente de esta convocatoria, será la exigida para el acceso al puesto la que se tenga en cuenta a título individual.

- g) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en el caso de optar a plazas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, deberá acreditarse el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

*Cuarta.– Solicitudes y plazo de presentación.*

1.– Las personas interesadas en participar en el concurso presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompaña como Anexo III a las presentes bases.

Dicho modelo podrá obtenerse, asimismo, en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Valladolid y, en formato electrónico, a través de internet, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid ([www.valladolid.gob.es](http://www.valladolid.gob.es)).

2.– Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.– El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.– En todo caso, las personas interesadas deberán acompañar la documentación que acredite los méritos que deseen que sean valorados en este concurso.

En el caso de que las personas interesadas se hallasen en situación de Servicio Activo en el Ayuntamiento de Valladolid y, siempre que otorgaran, de manera expresa, su autorización al efecto, la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Valladolid o sus Organismos autónomos y de los ejercicios superados en anteriores procedimientos selectivos serán acreditados por el Departamento de Gestión de Recursos Humanos. En caso de no otorgar dicha autorización deberán aportar la documentación acreditativa

de los referidos méritos conforme a los modelos establecidos en los Anexos V y VI de la convocatoria.

5. Las personas participantes en este concurso están obligadas a comunicar al Departamento de Gestión de Recursos Humanos cualquier cambio en su situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la participación en el mismo.

*Quinta.– Puestos a solicitar.*

1.– Las personas interesadas en participar en el concurso podrán solicitar las plazas que consideren oportunas de entre las incluidas en los Anexos II y III, siempre que reúnan, y acrediten documentalmente, los requisitos establecidos para cada una de ellas en la Relación de Puestos de Trabajo y que se especifican en dichos Anexos.

2.– Las solicitudes se harán de manera individualizada, no siendo válidas las solicitudes genéricas e indicarán, con claridad, las plazas a las que se opta.

3.– Las solicitudes vincularán a las personas solicitantes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por éstas, no podrá ser invocado a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y/o derechos.

4.– Se podrán solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, sin que fuera de este caso se pueda aportar documentación adicional por las personas solicitantes.

*Sexta.– Publicidad.*

1.– La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del esta convocatoria se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación ([www.valladolid.gob.es](http://www.valladolid.gob.es)).

2.– A través de dicho medio se harán públicas las fechas en las que las personas interesadas podrán acceder a las valoraciones provisionales y definitivas, así como, en su caso, a las causas de exclusión.

Igualmente se publicarán en el referido Tablón de Anuncios los plazos para la presentación de posibles alegaciones o recursos y la forma de interposición de los mismos.

*Séptima.– Comisión de valoración.*

1.– La valoración de los méritos, la propuesta de adjudicación de plazas, tanto provisional como definitiva, así como la revisión de las alegaciones, corresponderá a una Comisión de valoración, que tendrá la composición que se establece en el apartado siguiente.

2.– A los efectos de lo establecido en el apartado precedente, se nombrará una Comisión de valoración para la valoración de las solicitudes referidas a las plazas reservadas a personal funcionario y dos Comisiones para la valoración de las solicitudes referidas a las plazas correspondientes a personal laboral, una para las solicitudes

relativas a plazas correspondientes a los Grupos I, II, III y IV y otra para las solicitudes relativas a plazas correspondientes al Grupo V.

3.– La composición de las Comisiones de Valoración a que se refiere el apartado anterior será la siguiente:

a) Comisión de Valoración de solicitudes relativas a plazas reservadas a personal funcionario:

- Presidente: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Valladolid.
- Vocales: 4 vocales, funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Valladolid, de los que dos serán designados a propuesta de la Junta de Personal
- Secretario/a: Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Valladolid, con voz y sin voto.

b) Comisión de Valoración de solicitudes relativas a plazas correspondientes a personal laboral:

- Presidente: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Valladolid.
- Vocales: 4 vocales, funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Valladolid, de los que dos serán designados a propuesta del Comité de Empresa.
- Secretario/a: Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Valladolid, con voz y sin voto.

4.– Además de las personas titulares de dichas Comisiones, se nombrará un número igual de suplentes, que podrán actuar de forma simultánea con los titulares cuando así se estime necesario por razones de rapidez en la resolución del concurso.

5.– Las personas que formen parte de las Comisiones de Valoración serán nombradas por el Concejal Delegado de Planificación y Recursos, publicándose dicho nombramiento en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid ([www.valladolid.gob.es](http://www.valladolid.gob.es)) y en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.– La composición de las Comisiones de Valoración se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7.– Todos los miembros de las Comisiones de Valoración deberán pertenecer a Escalas, Subescalas o categorías profesionales de grupo de titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

8.– Las personas integrantes de las Comisiones de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurran en ellas alguna circunstancia de las

previstas en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal efecto, en la sesión de constitución de la Comisión la persona titular de la Presidencia exigirá la presentación de declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes de las Comisiones de Valoración cuando, a su juicio, concurra en ellas alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24.

*Octava.– Sistema selectivo.*

El sistema selectivo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, será el de concurso de méritos, con sujeción a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en el que se valorarán, en relación con cada una de las plazas convocadas, los méritos a que se refiere la base siguiente.

Solo serán susceptibles de ser valorados los méritos alegados y acreditados por las personas participantes en el proceso y su valoración vendrá referida, en todo caso, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

*Novena.– Valoración de méritos.*

1.– La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas convocadas se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional.

Se valorará con un máximo de 80 puntos la prestación de servicios en virtud de una relación de carácter temporal – ya sea de carácter estatutario o laboral – en puestos correspondientes a la misma Escala, Subescala, Clase y Categoría que la plaza a la que se opte – cuando se trate de plazas reservadas a personal funcionario, o en puestos correspondientes al mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, que la plaza a la que se opte, en el caso de optar a plazas correspondientes a personal laboral.

La experiencia profesional se valorará con arreglo a la siguiente escala:

a.1) Servicios prestados en la misma Escala, Subescala, clase y categoría o, en caso de plazas correspondientes a personal laboral, en el mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, en el Ayuntamiento de Valladolid o sus organismos autónomos (hasta un máximo de 80 puntos):

Se valorarán con 0,333 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

a.2) Servicios prestados en la misma Escala, Subescala, clase y categoría o, en caso de plazas correspondientes a personal laboral, en el mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, en otras Administraciones públicas (hasta un máximo de 20 puntos):

Se valorarán con 0,083 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

a.3) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valladolid o sus organismos autónomos en distinta Escala, Subescala, clase y categoría o, en caso de plazas correspondientes a personal laboral, en el distinto Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, (hasta un máximo de 16 puntos):

Se valorarán con 0,066 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

A los efectos de la valoración de la experiencia profesional se tendrán en cuenta, asimismo, las siguientes reglas:

1. No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo o personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.
2. No se valorarán los servicios prestados personal laboral temporal bajo contratado bajo cualquiera de las modalidades de contrato de duración determinada previstas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando dichas contrataciones tengan, o hayan tenido por objeto la prestación de servicios en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.
3. Tampoco se valorarán los periodos de contratación como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de Formación y Empleo, Escuelas taller, o como becario, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.
4. Solo se valorarán los servicios prestados en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, Clase y categoría o al mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, que los puestos a los que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza estatutaria o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los periodos de prestación de servicios alegados.

5. Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
  6. Los servicios prestados en virtud de contratos de trabajo a tiempo parcial o bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como personal temporal para la cobertura de la reducción de jornada de la persona titular del puesto de trabajo, que se computarán conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.
  7. Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos e hijas o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.
  8. En el supuesto de que las plazas a estabilizar sean de personal laboral, pero, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 25 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Valladolid y Fundación Municipal de Deportes, se hayan convocado como correspondientes a categorías reservadas a personal funcionario, se valorarán con la misma puntuación los servicios prestados como personal laboral en la categoría de las plazas a estabilizar.
  9. Los períodos de prestación de servicios se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.
- b) Superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

Se otorgará hasta un máximo de 20 puntos por ejercicios aprobados en pruebas selectivas convocadas en los 20 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria por el Ayuntamiento de Valladolid para la provisión con carácter definitivo de plazas correspondientes a la misma Escala, Subescala, Clase y Categoría que la plaza a la que se opte – cuando se trate de plazas reservadas a personal funcionario, o en puestos correspondientes al mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, cuando se opte a puestos correspondientes a personal laboral.

A tal efecto, se otorgará 2,5 puntos por cada ejercicio superado, aun cuando no lo hayan sido en una misma convocatoria.

*Décima.– Calificación del proceso selectivo.*

1.– La calificación del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

De conformidad con lo establecido en el Art. 44.6 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para poder superar el proceso selectivo será necesario obtener una puntuación igual o superior a 19,98 puntos.

2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en la categoría en el Ayuntamiento de Valladolid y sus organismos autónomos.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en otras categorías en el Ayuntamiento de Valladolid y sus organismos autónomos.
- En último caso, y de persistir el empate, este se deshará en atención al género menos representado en la categoría profesional de que se trate.

3.– La resolución por la que se apruebe la calificación provisional del proceso selectivo será publicada por la Comisión de Valoración en la forma prevista en la Base Sexta, con indicación de las calificaciones parciales otorgadas para cada personas aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos valorado.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el tablón de anuncios para formular frente a la misma las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos.

*Undécima.– Resolución definitiva del proceso selectivo.*

1. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Valoración aprobará la resolución definitiva, en la que se incluirán, por el orden de puntuación alcanzado, las personas que han superado el mismo. Dicha resolución será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid ([www.valladolid.gob.es](http://www.valladolid.gob.es)).

Simultáneamente a su publicación, formulará la propuesta de nombramiento, elevando la relación expresada al Alcalde-Presidente de la Corporación, a quien también remitirá el acta de la última sesión y una relación complementaria, en la que figurarán, por orden de puntuación, todas las personas aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

2.– La Comisión de Valoración no podrá proponer el nombramiento o la contratación de un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas.

3.– Cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o de su toma de posesión, el órgano convocante propondrá el nombramiento de las personas que figuren en siguiente lugar en la resolución definitiva, según el orden de su calificación.

4.– La propuesta de nombramiento o de contratación formulada por el órgano de selección será aprobada por el órgano competente, quien dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación de puestos a ofertar a las personas aspirantes.

5.– El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

*Duodécima.– Presentación de documentación.*

1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas propuestas deberán presentar ante el Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Valladolid los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Fotocopia y original del título exigido, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función pública. Cuando la plaza adjudicada corresponda

a personal laboral fijo, el certificado médico a que se refiere el apartado será sustituido por un reconocimiento médico, practicado por el Departamento de Prevención y Salud Laboral, en el que se dictamine que la persona propuesta resulta apta para el desempeño del puesto de trabajo a desempeñar.

- f) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3.– Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por la misma, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

4.– Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria, no presentase en tiempo y forma la documentación acreditativa requerida en el apartado 1, o no llegase a incorporarse de manera efectiva al puesto de trabajo adjudicado, el órgano convocante propondrá el nombramiento de las personas que figuren en la relación complementaria a que se refiere el apartado 1 de la Base undécima, según el orden en que figuren incluidas en dicha relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

*Decimotercera.– Adjudicación de destinos.*

1.– La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas aspirantes entre los puestos ofertados, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

2.– Las personas aspirantes con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente. A la solicitud deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación.

*Decimocuarta.– Nombramiento como funcionario de carrera.*

1.– Concluido el proceso selectivo, las personas que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, serán nombradas funcionarias de carrera por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

2.– Los nombramientos definitivos como funcionarios de carrera de quienes hayan superado el proceso selectivo y hayan aportado la documentación requerida, se publicarán en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid ([www.valladolid.gob.es](http://www.valladolid.gob.es)) y en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Decimoquinta.– Toma de posesión.*

1.– La toma de posesión de las personas nombradas definitivamente funcionarias de carrera se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento.

2.– Transcurrido el plazo señalado, los aspirantes que no hayan tomado posesión sin causa debidamente justificada perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

*Decimosexta.– Formalización de los contratos de trabajo y adquisición de la condición de personal laboral fijo.*

1.– Cuando la plaza adjudicada corresponda a personal laboral, una vez concluido el proceso selectivo, el órgano competente procederá a la formalización de los contratos siempre que las personas que hayan superado el mismo hayan acreditado reunir la capacidad y los demás requisitos exigidos en la convocatoria, en la forma prevista en la Base decimosegunda.

2.– Hasta que se formalicen los contratos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, las personas aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

3.– Transcurrido el periodo de prueba determinado en cada caso, las que lo superen satisfactoriamente adquirirán la condición de personal laboral fijo.

*Decimoséptima.– Bolsas de trabajo.*

Las personas aspirantes que, habiendo superado la puntuación mínima establecida en la Base décima, no hayan obtenido destino, se integrarán, ordenadas en función de la puntuación obtenida, en las Bolsas de trabajo utilizadas para la prestación de servicios de carácter temporal en la Corporación, correspondientes a la categoría, o categorías profesionales a que hayan optado.

A este respecto, de conformidad con lo establecido en la Base segunda de las Bases reguladoras de la gestión de las Bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de Valladolid y sus organismos autónomos, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2019, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid del día 19 de septiembre de 2019 (B.O.P: nº 179), las personas integrantes de las Bolsas que se constituyan como consecuencia de la realización de pruebas selectivas para el acceso a la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Valladolid y sus Organismos Autónomos, o como consecuencia de la realización de los procesos selectivos convocados para la provisión mediante promoción interna de puestos de trabajo correspondientes a Categorías Profesionales y, en su caso Especialidades reservadas al personal laboral, tendrán prioridad frente a quienes integren dichas bolsas como consecuencia de la resolución de esta convocatoria, a los efectos del llamamiento para la provisión temporal de puestos de trabajo.

Cuando no existieran bolsas de trabajo en vigor, correspondientes a la categoría profesional de que se trate, se constituirá una nueva bolsa de trabajo, integrada por las personas en las que concurren los requisitos establecidos en el párrafo primero. Las bolsas que se así se constituyan, se ajustarán en su funcionamiento a lo establecido en las citadas Bases reguladoras de la gestión de las Bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de Valladolid y sus organismos autónomos.

**ANEXO II****RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO**

CATEGORÍA	SUBGRUPO	NÚMERO DE PLAZAS	TITULACIÓN REQUERIDA	OTROS REQUISITOS
TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACION GENERAL	A1	10	LICENCIADO EN DERECHO O EN CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN, LICENCIADO EN ECONOMÍA, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, LICENCIADO EN CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS, LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN Y TÉCNICAS DE MERCADO O DE LOS TÍTULOS DE GRADO CORRESPONDIENTES	
TECNICO/A SUPERIOR ARQUITECTURA E INGENIERIA (ARQUITECTO)	A1	2	ARQUITECTO O EQUIVALENTE	
TECNICO/A SUPERIOR ARQUITECTURA E INGENIERIA (ING INDUSTRIAL)	A1	2	INGENIERO INDUSTRIAL O EQUIVALENTE	
TECNICO/A SUPERIOR DE TELECOMUNICACIONES	A1	1	INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES O EQUIVALENTE	
TECNICO/A SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	A1	1	INGENIERO INDUSTRIAL O EQUIVALENTE	ESPECIALIDADES Y DISCIPLINAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO O DE HIGIENE INDUSTRIAL O DE ERGONOMÍA Y DE PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA
TÉCNICO/A SUPERIOR DE EDUCACION Y ACCION SOCIAL (PSICOLOGO)	A1	8	LICENCIADO EN PSICOLOGÍA O EQUIVALENTE	
RESPONSABLE DE CENTRO CIVICO	A2	2	GRADO, INGENIERO TÉCNICO, ARQUITECTO TÉCNICO, DIPLOMADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	
TECNICO/A MEDIO/A ARQUITECTURA E INGENIERÍA (INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL)	A2	1	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL O EQUIVALENTE	
TECNICO/A MEDIO/A ARQUITECTURA E INGENIERÍA (INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS)	A2	1	INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS O EQUIVALENTE	
TECNICO/A EN RECURSOS ENERGÉTICOS	A2	1	INGENIERO TÉCNICO O GRADO EN INGENIERÍA	
TECNICO/A MEDIO/A EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	A2	1	GRADO, INGENIERO TÉCNICO, ARQUITECTO TÉCNICO, DIPLOMADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	ESPECIALIDADES Y DISCIPLINAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO O DE HIGIENE INDUSTRIAL O DE ERGONOMÍA Y DE PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA
TÉCNICO/A MEDIO/A EN CIENCIAS SOCIALES (TRABAJADOR SOCIAL)	A2	62	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE	
TECNICO/A MEDIO/A DE CIENCIAS SOCIALES 1 (EDUCADOR FAMILIAR)	A2	13	DIPLOMADO O GRADO EN TRABAJO SOCIAL, EDUCACIÓN SOCIAL O PSICOLOGÍA	



CATEGORÍA	SUBGRUPO	NÚMERO DE PLAZAS	TITULACIÓN REQUERIDA	OTROS REQUISITOS
TÉCNICO/A MEDIO/A DE BASE DE MEDIO AMBIENTE	A2	1	DIPLOMADO EN CIENCIAS AMBIENTALES, EN FÍSICA, EN QUÍMICA O EN BIOLOGÍA, INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	
TECNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOLOGIA Y ARCHIVISTICA	C1	1	BACHILLER, FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO O FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO	
ADMINISTRATIVO/A	C1	1	BACHILLER, FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO O FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO	
CONDUCTOR/A	C2	2	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE B
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	38	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE	

**ANEXO III****RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS RESERVADAS A PERSONAL LABORAL**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>GRUPO</b>	<b>NÚMERO DE PLAZAS</b>	<b>TITULACIÓN REQUERIDA</b>	<b>OTROS REQUISITOS</b>
AGENTE DE IGUADAD	I	1	GRADO EN EL ÁMBITO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS Y POSTGRADO ESPECÍFICO COMO EXPERTO EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
TECNICO/A SUPERIOR	I	4	LICENCIADO, INGENIERO ARQUITECTO, GRADO, O EQUIVALENTE	
DOCUMENTALISTA	II	1	GRADO, INGENIERO TÉCNICO, ARQUITECTO TÉCNICO, DIPLOMADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	
ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO	II	1	ARQUITECTO TÉCNICO, O EQUIVALENTE	
TECNICO/A MEDIO/A DE ARCHIVO	II	1	DIPLOMATURA O GRADO EN HISTORIA, DIPLOMATURA O GRADO EN ARCHIVÍSTICA Y GESTIÓN DOCUMENTAL O DIPLOMATURA O GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	
TECNICO/A DE PROGRAMAS Y RECURSOS (MONITOR DE VISITAS ESCOLARES)	II	4	GRADO, INGENIERO TÉCNICO, ARQUITECTO TÉCNICO, DIPLOMADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	
TECNICO/A DE PROGRAMAS Y RECURSOS (MONITOR DE SALUD ESCOLAR)	II	1	GRADO, INGENIERO TÉCNICO, ARQUITECTO TÉCNICO, DIPLOMADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	
TECNICO/A MEDIO/A	II	3	GRADO, INGENIERO TÉCNICO, ARQUITECTO TÉCNICO, DIPLOMADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	
CAPATAZ/A DE LA BRIGADA DE MERCADOS	III	1	BACHILLER, FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO O FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO	PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE B
CAPATAZ/A	III	1	BACHILLER, FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO O FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO	PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE B
CAPATAZ/A DE LA BRIGADA DE PAVIMENTACIONES	III	1	TÉCNICO SUPERIOR EN LA FAMILIA PROFESIONAL DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL O TITULACIÓN EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE B. FORMACIÓN DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
CAPATAZ/A DE INSTALACIONES	III	1	TÉCNICO SUPERIOR EN MANTENIMIENTO Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE EDIFICIO Y PROCESO O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE B
TÉCNICO/A AUXILIAR DEPORTIVO	III	1	BACHILLERATO, O FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR O TÉCNICO ESPECIALISTA O EQUIVALENTE	
AUXILIAR VIGILANTE DE BIBLIOTECAS	IV	11	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE	
MECANICO/A	IV	5	TÉCNICO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C Y ESTAR EN POSESIÓN DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL O, EN SU CASO, TENER EN VIGOR LA FORMACIÓN PERIÓDICA EXIGIDA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1052/2007, DE 20 DE JULIO

CATEGORÍA	GRUPO	NÚMERO DE PLAZAS	TITULACIÓN REQUERIDA	OTROS REQUISITOS
CONDUCTOR/A	IV	19	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C + E Y ESTAR EN POSESIÓN DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL O, EN SU CASO, TENER EN VIGOR LA FORMACIÓN PERIÓDICA EXIGIDA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1032/2011, DE 20 DE JULIO.
CONDUCTOR/A PALISTA	IV	1	TÉCNICO DE GRADO MEDIO EN LA FAMILIA PROFESIONAL DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS, O TITULACIÓN EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C + E Y ESTAR EN POSESIÓN DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL O, EN SU CASO, TENER EN VIGOR LA FORMACIÓN PERIÓDICA EXIGIDA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1032/2007, DE 20 DE JULIO. FORMACIÓN DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, ACREDITADA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35.3 DEL REAL DECRETO 39/1997, DE 17 DE ENERO.
OFICIAL/A 1ª ELECTRICISTA	IV	1	TÉCNICO EN EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE B
OFICIAL/A 1ª	IV	1	TÉCNICO EN ACABADOS DE CONSTRUCCIÓN, EN OBRAS DE ALBAÑILERÍA, EN EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS, EN SOLDADURA Y CALDERERÍA O TÉCNICO DE GRADO MEDIO EN LA FAMILIA PROFESIONAL DE MADERA Y MUEBLE O TÉCNICO EN JARDINERÍA O TÉCNICO SUPERIOR EN ANÁLISIS Y CONTROL.	PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE B
OFICIAL/A 2ª CERRAJERO	IV	1	TÉCNICO EN SOLDADURA Y CALDERERÍA	PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE B
OFICIAL/A 2ª FONTANERO	IV	3	TÉCNICO EN OBRAS DE ALBAÑILERÍA O EN SOLDADURA Y CALDERERÍA O EN MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE FRIO, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CALOR O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE B
OFICIAL/A 2ª BANCO	IV	2	TÉCNICO EN LA FAMILIA PROFESIONAL DE MADERA Y MUEBLE	PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE B
OFICIAL/A 2ª JARDINERO	IV	12	TÉCNICO EN JARDINERÍA	PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE B
OFICIAL/A DE MICROFILM	IV	1	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE	
OFICIAL/A 1ª VIAS PÚBLICAS	IV	3	TÉCNICO DE GRADO MEDIO EN LA FAMILIA PROFESIONAL DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL, O TITULACIÓN EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE B
OFICIAL/A 2ª ALBAÑIL	IV	1	TÉCNICO EN ACABADOS DE CONSTRUCCIÓN, EN OBRAS DE ALBAÑILERÍA O EN OBRAS DE HORMIGÓN	PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE B
OFICIAL/A 2ª FORJA	IV	1	TÉCNICO DE GRADO MEDIO EN LA FAMILIA PROFESIONAL DE FABRICACIÓN MECÁNICA, O TITULACIÓN EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE B



CATEGORÍA	GRUPO	NÚMERO DE PLAZAS	TITULACIÓN REQUERIDA	OTROS REQUISITOS
OFICIAL/A 2ª	IV	1	TÉCNICO DE GRADO MEDIO EN LAS FAMILIAS PROFESIONALES DE ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA, DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL O DE MADERA Y MUEBLE O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE B
PORTERO/A	V	1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	
PEON/A	V	81	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	



## ANEXO IV

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

**DATOS DE LA CONVOCATORIA****CODIGO** **EC2022**

CONVOCATORIA <input type="text"/>	FECHA PUBLICACIÓN EN EL BOP <input type="text"/>
--------------------------------------	---

**DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO <input type="text"/>	SEGUNDO APELLIDO <input type="text"/>	NOMBRE <input type="text"/>		
NIF/NIE <input type="text"/>	FECHA DE NACIMIENTO <input type="text"/>	NACIONALIDAD <input type="text"/>	SEXO <input type="text"/>	
TITULACIÓN ACADÉMICA <input type="text"/>		PAÍS DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO <input type="text"/>		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		
DOMICILIO – TIPO VIA <input type="text"/>	NOMBRE VIA <input type="text"/>	NUMERO <input type="text"/>	PISO <input type="text"/>	LETRA <input type="text"/>
LOCALIDAD <input type="text"/>	PROVINCIA <input type="text"/>	CODIGO POSTAL <input type="text"/>	PAÍS <input type="text"/>	
TELÉFONO FIJO <input type="text"/>	TELÉFONO MOVIL <input type="text"/>	CORREO ELECTRÓNICO <input type="text"/>		
DISCAPACIDAD TIPO <input type="text"/>	GRADO <input type="text"/>	ADAPTACIÓN <input type="text"/>		

**DATOS PROFESIONALES**

PUESTO QUE OCUPA ACTUALMENTE <input type="text"/>	ADMINISTRACIÓN <input type="text"/>	
ÁREA <input type="text"/>		
UNIDAD ORGANIZATIVA <input type="text"/>	GRUPO <input type="text"/>	NIVEL <input type="text"/>
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (Márquese lo que corresponda)	<input type="checkbox"/> SERVICIO ACTIVO	<input type="checkbox"/> EXCEDENCIA POR SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO
	<input type="checkbox"/> EXCEDENCIA POR INTERÉS PARTICULAR	<input type="checkbox"/> OTROS (Especificar) <input type="text"/>

**MÉRITOS PROFESIONALES**

EXPERIENCIA PROFESIONAL (PODRÁN AÑADIRSE HOJAS ADICIONALES EN CASO DE QUE SEA NECESARIO)

CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE VINCULACIÓN	GRUPO /SUBGRUPO	ADMINISTRACIÓN	PERIODO TRABAJADO
				DESDE: HASTA:



### PLAZAS QUE SOLICITA (Por orden de preferencia)

Nº ORDEN	CATEGORÍA	GRUPO
1		
2		
3		
4		

### DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

DNI (U OTRO DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA IDENTIDAD) DE LA PERSONA SOLICITANTE

CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS, EXPEDIDO POR EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE. (ANEXO V)

CERTIFICACIÓN DE EJERCICIOS SUPERADOS EN PRUEBAS CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

IMPRESO ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXAMEN

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN (EN SU CASO)

La persona que suscribe

**AUTORIZA** al Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Valladolid para la obtención y aportación de oficio del certificado acreditativo de la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Valladolid y de los ejercicios superados en anteriores procesos selectivos convocados por dicha Administración (**cumplimentar este apartado únicamente en caso de hallarse en situación de servicio activo en el Ayuntamiento de Valladolid o en alguno de sus organismos autónomos**)

**SOLICITA** ser admitida al procedimiento y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados, si fuera preciso.

En.....a.....de.....de.....

(Firma de la persona aspirante)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Valladolid con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigirse al Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Plaza Mayor 1, 47001 Valladolid o por correo electrónico a la dirección dgrh@ava.es.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa: 010

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

**ANEXO V****CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS**

D./D <sup>a</sup>	
CARGO	
UNIDAD ADMINISTRATIVA	
ADMINISTRACIÓN	

**CERTIFICA:** Que, según los datos obrantes en el expediente personal de la persona que se indica, ésta tiene acreditados, a la fecha de expedición del presente certificado, los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS:	NOMBRE:	D.N.I./N.I.E.:

CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE VINCULACIÓN(1)	MODALIDAD(2)	CONTENIDO FUNCIONAL(3)	DESDE	HASTA

(1) Indíquese la naturaleza de la relación jurídica temporal que vincula a la persona interesada con la Administración (Funcionario/Laboral)

(2) Indíquese la causa del nombramiento (en caso de personal funcionario) o la modalidad contractual temporal formalizada entre la Administración contratante y la persona interesada.

(3) Indíquese las funciones propias del puesto desempeñado, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo o, en su caso, el catálogo de puestos de trabajo.

El alcance de esta información se refiere a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo convocado para la para la provisión de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Valladolid y Fundación Municipal de Deportes, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2022, proceso convocado por Decreto núm....., del Concejal Delegado de Planificación y Recursos, de fecha.....de.....de 2022 (B.O.P. núm..... de...../...../2022), y para que surta efectos en el mismo, expide el presente certificado a petición de la persona interesada en..... a..... de..... de 2022.

## ANEXO VI

### CERTIFICACIÓN DE EJERCICIOS SUPERADOS

D./D <sup>a</sup>	
CARGO	
UNIDAD ADMINISTRATIVA	
ADMINISTRACIÓN	

CERTIFICA: Que, según los datos obrantes en el expediente personal de la persona que se indica, ésta ha superado, durante los veinte años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, los siguientes ejercicios en pruebas selectivas convocadas para la provisión, con carácter definitivo de puestos de trabajo, por el Ayuntamiento de Valladolid:

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS:	NOMBRE:	D.N.I./N.I.E.:

CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE VINCULACIÓN	EJERCICIOS APROBADOS

(1) Indíquese la naturaleza de la relación jurídica temporal que vincula a la persona interesada con la Administración (Funcionario/Laboral)

(2) Indíquese la causa del nombramiento (en caso de personal funcionario) o la modalidad contractual temporal formalizada entre la Administración contratante y la persona interesada.

(3) Indíquense las funciones propias del puesto desempeñado, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo o, en su caso, el catálogo de puestos de trabajo.

El alcance de esta información se refiere a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo convocado para la para la provisión de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Valladolid y Fundación Municipal de Deportes, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2022, proceso convocado por Decreto núm....., del Concejal Delegado de Planificación y Recursos, de fecha.....de.....de 2022 (B.O.P. núm..... de...../...../2022), y para que surta efectos en el mismo, expide el presente certificado a petición de la persona interesada en..... a..... de..... de 2022.

**ANEXO VII****INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD****1. Instrucciones Generales:**

Cumplimente el modelo oficial de solicitud contenido en el Anexo IV.

Recuerde que su solicitud debe firmarla y presentarla en registro (excepto si la presentación se hace por correo, en cuyo caso deberá firmarla y presentarla en una Oficina de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado de Correos se pueda sellar la solicitud).

**2. Datos de la Convocatoria:**

- a) Convocatoria: Deberá indicar el proceso al que se presenta, datos que podrá encontrar en la Base primera de la convocatoria.
- b) Fecha de publicación de la convocatoria: Deberá indicar la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid
- c) Discapacidad Tipo/Grado/Adaptación: En el caso de padecer algún tipo de discapacidad se especificará:

Tipo: indique el tipo de discapacidad según el dictamen del órgano competente.

Física

Física/Psíquica

Física/Psíquica/Sensorial

Física/Sensorial

Psíquica

Sensorial

Sensorial/Psíquica

Grado: el que tenga reconocido, según resolución del órgano competente.

Adaptación: Si lo precisa cumplimente la petición concreta de las adaptaciones de tiempo y medios necesaria para la realización de los ejercicios en la que se reflejen sus necesidades específicas

Eliminación de barreras arquitectónicas.

Mesa adaptada a la silla de ruedas.

Ampliación del tiempo de duración del ejercicio.

Aumento del tamaño de los caracteres del examen, por dificultad de visión.

Necesidad de intérprete, debido a discapacidad auditiva.

Sistema Braille de escritura, por invidente.

Otras, especificando cuáles en documento aparte.

**3. Datos personales:** Se cumplimentarán los de la persona aspirante. Tenga en cuenta que en el apartado de «Domicilio», en «Tipo Vía», deberá indicarse la que corresponde teniendo en cuenta: AV (Avenida), CL (Calle), PS (Paseo), PA (Plaza).

**4. Requisitos de titulación:**

- a) País de expedición del título: Se consignará el país expedidor de la titulación académica que posea la persona aspirante.
- b) Titulación académica: Se indicará la denominación oficial del título que posee.

**5. Requisitos profesionales:**

- a) Categoría profesional: Se indicará la denominación oficial de la categoría profesional a la que corresponden los puestos desempeñados.
- b) Tipo de Vinculación: Se indicará la naturaleza de la relación jurídica entre la persona solicitante y la Administración en que se hayan prestado los servicios temporales: Funcionario / Laboral.
- c) Grupo/Subgrupo: Se consignarán los datos correspondientes al Subgrupo (puestos de personal funcionario) o Grupo profesional (puestos de personal laboral) a que pertenezcan los puestos desempeñados.
- d) Administración: Se indicará la denominación de la Administración en la que se hayan prestado los servicios temporales.
- e) Desde/Hasta: Se indicarán las fechas de inicio y fin del período de prestación de servicios.

**6. Abono de tasas:**

- a) Deberá acompañar a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber realizado el pago de la autoliquidación de la tasa por derechos de examen en la oficina liquidadora sita en la Plaza de Santa Ana, n.º 6, planta baja. Asimismo, deberán marcar la casilla correspondiente dentro del apartado «Documentos que se acompañan».
- b) En el caso de disfrutar de alguna exención al pago de la tasa, deberá igualmente presentar el impreso de autoliquidación ante la oficina liquidadora, acompañando a la solicitud el resguardo original acreditativo de dicha presentación, marcando la casilla correspondiente del apartado «Documentos que se acompañan». No obstante, en este caso no será necesario que realice el pago de la tasa, sino sólo la presentación de la autoliquidación, haciendo constar en la misma la causa de exención de que disfrute.

A la solicitud de participación en el proceso selectivo se acompañará la documentación acreditativa de la causa de exención del pago de la tasa alegada:

- Certificado emitido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima del terrorismo y, en su caso, el parentesco de la misma con el solicitante.
- En caso de que la condición de víctima del terrorismo correspondiera a la pareja de hecho del solicitante, deberá acreditar esta condición, adjuntando a la solicitud certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Certificado o fotocopia compulsada del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.
- Certificado o fotocopia compulsada del reconocimiento de la condición de persona con discapacidad, expedido por el órgano competente, en el que conste el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

De conformidad con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Valladolid para el año 2022, aprobadas por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 2 de marzo de 2022, (BOP de Valladolid nº 2022/83 de fecha 29 de abril de 2022), el importe de la tasa a abonar, en función de la naturaleza de las plazas solicitadas y del Grupo/ Subgrupo de adscripción de las mismas será el indicado en la tabla siguiente:

VINCULACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	IMPORTE
FUNCIONARIO	A1	13,89
	A2	10,09
	C1	6,73
	C2	6,73
	AA.PP.	3,36
LABORAL	I	13,89
	II	10,09
	III	6,73
	IV	6,73
	V	3,36

ANEXO Decreto núm. 7218 de fecha 31 de agosto de 2022